

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 64-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA TFBX110000112-00056144 (fj.3); juego de cinco (5) impresiones de captura de pantalla de mensajería instantánea (fs.19-23); un video VID-20200916-WA0016.mp4 (fj.24).

ADMITE las pruebas aportadas por la autorizada del agente económico consistentes en: impresión de comunicación vía correo electrónico (fj.28); impresión de vista fotográfica en blanco y negro de Orden con Nro. Orden de Servicio. 4155983055(EWP) (fj.29); impresión de documento denominado TECNICAL REPORT (fj.30), impresión de REPORTE DE TALLER (fj.31); impresión de vista fotográfica blanco y negro denominado COLOCAR IMAGENES CLARAS DEL DAÑO (fj.32); impresión de vista fotográfica blanco y negro de etiqueta (fj.33); impresión de dos (2) imágenes blanco y negro de DOCUMENTO NO FISCAL DETALLE DE VENTA ID SAP: 1978944 y FACTURA TFBX110000112-00056144 (fj.34); impresión de documento denominado General Information Samsung Ref. No 4155983055 (fj.35).

ORDENA la práctica de la diligencia de inspección sobre vista grabada en video presentado por la consumidora en el acto de audiencia, REPRODUCIR de los archivos de video, IMPRIMIR de los archivos de datos e INCORPORAR los datos impresos al expediente. SE FIJA como fecha de la diligencia el día veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm). ORDENA girar boletas de citación a las partes a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

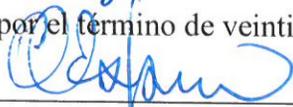
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 875, 907, 954, 955 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/ECC/AER/fe
Queja No.64-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/fe
Queja No.64-21DAER

